

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS : VLADIMIR CORDOBA VIVAS Y ADRIANA TRUJILLO
SANTANA
RADICACION : 2020-00092-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la solicitud que precede formulada por el Fondo Nacional de Garantías S.A., a través de su apoderada judicial, y siendo ello procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 1668 y s.s. del Código Civil, toda vez que lo afirmado se encuentra acreditado con la documentación aportada, el Juzgado, RESUELVE:

1º) RECONOCER la subrogación parcial, en modalidad legal y hasta la suma de (\$93.333.336.00), en relación con el pagaré adosado con la demanda, tal como se acredita con la documentación que anteriormente se aporta.

2º) Como consecuencia de dicha subrogación el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., se autoriza intervenir en este asunto a aquel como demandante, y en la proporción indicada junto con el otro acreedor inicial BANCO PICHINCHA S.A.

3º) RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, identificada con Tarjeta Profesional No. 243.190 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderad judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

4º) Para los efectos previstos por el Art. 1959 a 1961 del Código Civil la NOTIFICACION de este auto a los deudores demandados queda surtida por estado.

5º) Adjuntar a los autos para que obre y conste, la respuesta allegada por el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Cali, por medio del cual informan que no será tenida en cuenta la solicitud de remanentes elevada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 30 DE JULIO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No. 124
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario